

CONTRATO

CONSIAGRO S.A. CUIT Número 30-59770354-2 con domicilio en Hipólito Bouchard 644 Piso 2 Oficina B de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Balian DNI 12.535.264 en su calidad de Apoderado, por una parte; y por la otra **XXXXXX** CUIT N° con domicilio en de representada en este acto por NNNNNN DNI 111111 en su calidad de TTTT, **MANIFIESTAN:**

CONSIAGRO S.A., en adelante “**El Corredor**”, es una sociedad que opera en el mercado de granos, oleaginosas, subproductos y productos industriales (maíz, trigo, girasol, soja, garbanzo, poroto, aceite de girasol, pellets, etc.) realizando la actividad de “Corredor de Granos”. Su actividad principal consiste en vincular la oferta y la demanda entre los Vendedores (Productores, Cooperativas, Acopios, Canjeadores, Comercios, etc.) y los Compradores (Fábricas, Molinos, Consumos, Exportadores, etc.).

A tales efectos brinda asesoramiento comercial y logístico, información de precios, concreta los negocios, efectúa el seguimiento de entregas, la instrumentación de las operaciones, cobranzas y pagos, y demás tareas relacionadas.

Para ello cuenta con suficiente capital y recursos humanos estructurados para llevar a cabo su actividad tanto en los mercados “disponibles”, como en los denominados “futuros y opciones”.

XXXXXX, en adelante “**El Representante**”, desarrolla la actividad de enRegión / Zona Geográfica / Provincia / Departamentos..... Las particularidades de su actividad le permiten relacionarse en la zona con distintos Productores, Cooperativas, Acopios, Canjeadores, Comercios, etc., los que constituyen potenciales Vendedores de Grano a los cuales “**El Corredor**” podría prestar sus servicios; sin embargo, como “**El Representante**” no cuenta con la estructura del Corredor de Granos necesaria para brindar los servicios de Corretaje a los mencionados Vendedores, debe requerir los servicios de “**El Corredor**” para poder concretar la realización de las operaciones.

“**El Corredor**” y “**El Representante**”, aplicando sus conocimientos y habilidades en forma independiente, ya han realizado algunas operaciones exitosas, acercándose mutuamente clientes, y concretando operaciones.

Es intención de las PARTES instrumentar un acuerdo que permita darle constancia y continuidad a las operaciones que han llevado a cabo en forma conjunta hasta el momento, procurando además precisar las obligaciones a cargo de cada una de las PARTES.

POR LO TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO - Definiciones:

“Productos”: los granos, oleaginosas, subproductos, productos industriales, etc., objeto de la comercialización (maíz, trigo, girasol, soja, garbanzo, poroto, aceite de girasol, pellets, etc.)

“Vendedores”: quienes venden los “Productos”, (Productores, Cooperativas, Acopios, Canjeadores, Comercios, etc.)

“Compradores”: quienes compran los “Productos”, (Fábricas, Molinos, Consumos, Exportadores, etc.)

“Las Partes”: “**El Corredor**” y “**El Representante**”

“**Comisión Participada**”: la parte de las Comisiones facturadas por “**El Corredor**” a Vendedores y Compradores que se reconocerá a “**El Representante**” por su servicio y participación en la operación.

SEGUNDO - Descripción de la Operatoria:

“**El Representante**” gestionará operaciones de Compraventa de los Productos tanto en los mercados disponibles, como en los denominados futuros y de opciones, para ello recibirá de los Vendedores de su zona de influencia las intenciones de venta de los Productos que podrán ser objeto de operaciones, informando a “**El Corredor**” el tipo, cantidad, calidad, precio mínimo requerido, condiciones de pago, fecha de entrega, lugar de procedencia y destino, y demás datos que sean precisos para poder evaluar las distintas alternativas de venta.

“**El Corredor**”, actuará a su nombre y por cuenta y orden de “**El Representante**” recibiendo la información detallada en el párrafo anterior, la que le servirá de base para llevar a cabo la operación. Para ello se contactará con los Compradores potenciales de los Productos e informará a “**El Representante**” las posibles alternativas de negocios.

“**El Representante**” transmitirá a los Vendedores las distintas posibilidades de negocios y luego comunicará a “**El Corredor**” las operaciones que hayan sido confirmadas por los Vendedores, a efectos de que proceda con la realización de las ventas.

Los Vendedores deben ser previamente autorizados por “**El Corredor**” de acuerdo a lo expuesto en la Cláusula Quinta del presente.

“**El Corredor**” informará a “**El Representante**” las operaciones que se hayan podido vender a los Compradores, a efectos de que las confirme en forma definitiva a los Vendedores. Dichas confirmaciones incluirán todos los datos relativos a los contratos, productos, cantidad, calidad, precio, condiciones, fecha y lugar de entrega.

TERCERO - Facturación de las Comisiones a Vendedores y Compradores:

El Corredor emitirá las Facturas a los Vendedores y Compradores por su Comisión por los Servicios de Corretaje prestados. Dicha Comisión incluye ambas retribuciones, la de “**El Corredor**” y la de “**El Representante**”.

CUARTO - Retribución:

Como retribución por su servicio e intervención en cada operación, “**El Corredor**” participará a “**El Representante**” con el 40% de la Comisión total que facture a los Vendedores y Compradores por su intermediación en las operaciones, deducido el Impuesto a las Transferencias Bancarias y los gastos e impuestos que correspondan y debiera soportar “**El Representante**” según consta en modelo de cálculo expuesto en el **Anexo I** que forma parte del presente Contrato.

“**El Corredor**” reconocerá la Comisión Participada por mes vencido enviando un detalle de todas las operaciones que forman la base para dicho reconocimiento, contra el cual “**El Representante**” emitirá “**El Corredor**” su Factura por Servicios.

La base de cálculo de la Comisión Participada a **“El Representante”** incluirá todas las Comisiones facturadas en el mes inmediato anterior a Vendedores y Compradores por cada operación en la que **“El Representante”** haya intervenido. En aquellos casos en que por distintos motivos deban efectuarse modificaciones en las Comisiones facturadas a Vendedores y Compradores, la Comisión Participada a **“El Representante”** sobre dichas modificaciones se reconocerá también por mes vencido.

QUINTO - Tareas a cargo de “El Representante”:

“El Representante” tendrá a su cargo las siguientes tareas:

1. Solicitar a los Vendedores la documentación que sea requerida por **“El Corredor”** para la Apertura de Cuenta en su empresa y en los distintos posibles Compradores. Dicha documentación es la que le permitirá establecer su Capacidad de Producción o Acopio, Situación Fiscal, y las Inscripciones en los distintos Organismos y Autoridades de Aplicación que resulten de obligatorios para su actividad.
2. Relacionarse con los posibles Vendedores de su zona de influencia, informándolos sobre las posibilidades y ventajas que surgen de comercializar con intervención de **“El Corredor”**
3. Recibir de los Vendedores las intenciones de venta de los Productos que podrán ser objeto de operaciones
4. Solicitar a **“El Corredor”** el envío de las condiciones de mercado para las posibles operaciones, tales como la calidad, precio mínimo requerido, condiciones de pago, fecha de entrega, lugar de procedencia y destino, y demás datos que sean precisos para poder evaluar las distintas alternativas de venta.
5. Informar a los Vendedores las condiciones recibidas y comunicar a **“El Corredor”** las operaciones que hayan sido confirmadas por los Vendedores, a efectos de que proceda con la realización de las ventas
6. Comunicar a los Vendedores las Confirmaciones de las operaciones que hayan quedado en firme con los Compradores.
7. Solicitar a **“El Corredor”** los Cupos pedidos por los Vendedores e informar a los mismos cuando hayan sido confirmados por los Compradores.
8. Enviar a los Vendedores toda la documentación que surja de la instrumentación de las operaciones, tal como Liquidaciones, Notas de Débito, Retenciones Impositivas, Resúmenes de Cuenta, etc.
9. Otras actividades que impliquen la relación directa con los Vendedores.

Todas las actividades desarrolladas por **“El Representante”** en el marco del presente acuerdo serán costeadas con fondos propios, poniendo a disposición para el cumplimiento de este contrato sus oficinas, personal y medios accesorios necesarios para la concreción de las operaciones objeto de este contrato.

SEXTO - Autorización de Clientes:

“El Corredor” se reserva el derecho de determinar con que Vendedores operar, sobre la base del análisis de su Capacidad de Producción o Acopio, Situación Fiscal, y las Inscripciones en los distintos Organismos y Autoridades de Aplicación que resulten obligatorios para su actividad.

En aquellos casos que un Vendedor por razones de afinidad o por la ubicación física de su explotación tenga relación con otros **“Representantes”** que también operen con **“El Corredor”**, dicho Vendedor es quién decidirá a través de que **“Representante”** operará con **“El Corredor”**.

Los otros “Representantes” no podrán efectuar ningún reclamo a “**El Corredor**” en concepto de “Cartera de Clientes” o conceptos similares, dado que “Las Partes” aceptan que los Vendedores tienen libre derecho a elegir a través de que “Representante” efectuar las operaciones con “**El Corredor**”.

SEPTIMO - Comisión Participada:

“**El Corredor**” emitirá a los Vendedores y Compradores las facturas por las Comisiones relacionadas con las operaciones que se perfeccionen con la intervención de “**El Representante**”, incluyendo en ellas la Comisión Participada que le corresponde a este último, haciéndolo por su cuenta y orden.

“**El Corredor**” enviará mensualmente a “**El Representante**” una Cuenta de Líquido Producto en la que se detallarán las Comisiones facturadas a Vendedores y Compradores, deduciendo el Impuesto a las Transferencias Bancarias y otros gastos e impuestos que correspondan y debiera soportar el “**El Representante**”, y determinándose de esta forma el monto final de la Comisión Participada a favor de “**El Representante**”.

Ambas partes llevarán registros actualizados de la operaciones perfeccionadas con su intermediación, de forma tal que del confronte de dichas constancias pueda determinarse el movimiento de fondos producido en cada operación.

OCTAVO - Obligaciones de las Partes:

Ambas partes se obligan a instrumentar todas las operaciones a su cargo bajo el presente contrato conforme la normativa tributaria vigente, a observar las disposiciones o exigencias legales vigentes, a dar cumplimiento a los requerimientos de las respectivas autoridades de aplicación, y mantener las habilitaciones y permisos que resulten de aplicación a su actividad.

Deberán informarse mutuamente en forma inmediata, cualquier hecho o circunstancia que pudiera alterar o poner en peligro el normal desenvolvimiento del Contrato, sus actividades o su patrimonio, así como cualquier anomalía o irregularidad que pudiese incidir en la prestación los servicios conexos.

Deberán informar cualquier embargo, secuestro o medida cautelar que se trabe sobre sus bienes, el cierre de sus cuentas corrientes, los juicios, acciones, demandas o reclamos administrativos o judiciales de los que fuere objeto, pedidos de quiebra, presentación en concurso, y cualquier otro hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato.

Asimismo las partes se obligan a mantener plena confidencialidad sobre este contrato y sus términos.

NOVENO - Incumplimientos:

En caso que una de las Partes incumpliera cualquiera de las obligaciones a su cargo, la Parte inocente podrá intimar a la incumplidora para que subsane el incumplimiento en un plazo de 10 días desde la fecha en fuera fehacientemente notificada.

Transcurrido el plazo previsto en el punto anterior, si el incumplimiento no hubiere sido subsanado, la Parte cumplidora podrá: (i) rescindir el contrato, y (ii) exigir el pago de la indemnización de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere generado.

La Parte que incumpla una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, mantendrá indemne a la otra Parte respecto de cualquier reclamo, demanda o recurso de naturaleza administrativa, judicial o extrajudicial que pudiera interponer el Estado Nacional, las provincias, los municipios o cualquier tercero por tal incumplimiento, incluyendo entre otros, los daños y perjuicios ocasionados, las multas y penalidades que pudieran aplicarse, las costas y gastos judiciales, los honorarios profesionales y los gastos que debieran abonarse o sufragarse, causados por el incumplimiento o por la conducta negligente o dolosa de las Partes.

DECIMO - Duración:

El Contrato será de duración indefinida. A partir del tercer mes de la vigencia del presente, cualquiera de las Partes podrá rescindir el contrato por cualquier causa, sin derecho a compensación o indemnización alguna en favor de la otra Parte.

Para ser válida, la facultad rescisoria deberá notificarse fehacientemente con una anticipación de 30 días. Sin perjuicio de ello, la obligación de rendir cuentas a cargo de “El Corredor” subsistirá hasta que “El Representante” perciba las comisiones devengadas hasta el momento de la rescisión.

DECIMO PRIMERO – Relación entre las Partes:

El presente Contrato no será interpretado como estableciendo entre las Partes una sociedad, una asociación, o un "joint venture". Ninguna de las Partes tendrá el derecho, o la potestad, o el poder de celebrar actos jurídicos en representación de la otra, excepto lo acordado en el presente contrato.

Para la instrumentación del presente acuerdo, las Partes han evaluado especialmente los conocimientos, la experiencia y las características comerciales de ambas, por lo cual la ejecución del presente es indelegable, irrenunciable, y no es susceptible de cesión alguna.

DECIMO SEGUNDO - Confidencialidad:

Las Partes no divulgarán ni suministrarán a terceros información de naturaleza alguna sobre aspectos vinculados al presente contrato. El principio precedentemente acordado reconoce como excepciones las siguientes: i) la información que sea requerida por la ley o la autoridad competente, ii) cualquier información que se encuentra en el dominio público por otras razones que no sea el incumplimiento del Contrato; iii) información que probadamente se encuentre en posesión de la otra Parte con anterioridad a que la misma le hubiera sido suministrada en el marco del presente Contrato.

DECIMO TERCERO – Finalización del Contrato:

La terminación del Contrato no exonerará a las Partes de cumplir aquellas obligaciones que por su propia naturaleza deben subsistir luego de la terminación del Contrato, tales como la obligación de abonar conceptos pendientes de pago como impuestos, o indemnizaciones por daños y perjuicios y el mantenimiento del secreto de todo asunto o información de carácter confidencial.

DECIMO CUARTO – Constitución de Domicilio:

Las Partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos derivados del presente convenio, en las direcciones indicadas en su encabezamiento. En consecuencia, allí se considerarán válidas todas las notificaciones, citaciones e intimaciones, que recíprocamente pudieran cursarse.

Las Partes pactan la competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para todo conflicto vinculado al Contrato.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de

.....
Firma del Representante Legal de **CONSIAGRO S.A.**

Aclaración: Juan Carlos Balian

Cargo: Apoderado

Tipo y Nº de documento: DNI 12.535.264

.....
Firma del Representante Legal de **XXXXXX**

Aclaración: NNNNNN

Cargo: TTTTTT

Tipo y Nº de documento: 111111

CONTRATO - ANEXO I

CUENTA DE LÍQUIDO PRODUCTO

DETERMINACIÓN DE LA COMISION PARTICIPADA AL REPRESENTANTE (Datos Ejemplificativos)

CONSIAGRO S.A. - PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES										Emitir Factura "A" a nombre de CONSIAGRO S.A. - CUIT 30597703542					
Representante: Nombre Representante										Emisor: Nombre Representante					
Código: 0.9.7533										CUIT: 3077777775 Código: 0.9.7533					
										Condición: Responsable Inscripto					
										Concepto: Participacion sobre Comisiones facturadas en el mes de Febrero 2020					
										Importe: Neto		IVA		Total	
										63.197,23		13.271,42		76.468,65	

											a	b	c	d = b + c	e = a * d	f	e * f
Id Vendedor	Nombre Vendedor	Id Comprador	Nombre Comprador	Grano	Contrato	Fecha	Tipo Comp.	N° Comp.	Comisión al Vendedor sin IVA	Kgs.	Monto del Negocio S/lva	% de Comision Facturada al Vendedor	% de Comision Facturada al Comprador	% de Comision Total Base para Calculo	Comisión Total a Participar	% Comision Participada al Representante	Monto Comision Participada al Representante
1375	Vendedor 1	105611	Comprador 1	TRIGO	0.0131.20	210220	CV	12604	3.597,60	29980	359.760,00	1,00	1,00	2,00	7.195,20	40,00	2.878,08
2018	Vendedor 2	101015	Comprador 2	SOJA	0.0810.19	130220	CV	12540	12.841,44	84762	1.284.144,30	1,00	1,00	2,00	25.682,89	40,00	10.273,15
		105205	Comprador 3	SOJA	0.0671.19	130220	CV	12539	7.637,24	50920	763.723,62	1,00	1,00	2,00	15.274,47	40,00	6.109,79
2130	Vendedor 3	106112	Comprador 4	MAIZ	0.0730.19	120220	CV	12529	4.104,00	30000	273.600,00	1,50	1,00	2,50	6.840,00	40,00	2.736,00
1145	Vendedor 4	105611	Comprador 1	SOJA	0.0105.20	100220	CV	12510	3.611,66	26753	361.165,50	1,00	1,00	2,00	7.223,31	40,00	2.889,32
2181	Vendedor 5	106112	Comprador 4	MAIZ	0.0077.20	40220	CV	12463	11.034,28	117386	1.103.428,40	1,00	1,00	2,00	22.068,57	40,00	8.827,43
					0.0128.20	260220	CV	12611	16.858,05	179341	1.685.805,40	1,00	1,00	2,00	33.716,11	40,00	13.486,44
1428	Vendedor 6	106112	Comprador 4	MAIZ	0.1085.19	60220	CV	12491	19.996,27	210487	1.999.626,50	1,00	1,00	2,00	39.992,53	40,00	15.997,01
Total general																	63.197,23

.....
Firma del Representante Legal de **CONSIAGRO S.A.**

Aclaración: Juan Carlos Balian

Cargo: Apoderado

Tipo y N° de documento: DNI 12.535.264

.....
Firma del Representante Legal de **XXXXXX**

Aclaración: NNNNNN

Cargo: TTTTTT

Tipo y N° de documento: 111111